JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA LA AURORA
MUNICIPIO DE LEJANIAS
DEPARTAMENTO DEL META
PERSONERIA JURIDICA No. 968 del 1973-11-10

Lejanias 30 de septiembre 2026

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito SANDRA PATRICIA PEDRAZA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 40.450.346, expedida en Granada Meta, obrando en calidad de PRESIDENTE de la JAC de la Vereda LA AURORA identificado con Nit. No. 901.056.043-6 ubicada en la jurisdicción de Lejanias del departamento del Meta.

Certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario del presente año legalmente y exigidos por la ley, la entidad no ha tenido obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y servicio nacional de aprendizaje SENA, dado que no tiene ni ha tenido personal directo a cargo.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

Dado lo anterior, se firma en Lejanias del Departamento de Meta a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente:

Sandra Patricia Pedraza Espitia

SANDRA PATRICIA PEDRAZA
PRESIDENTE JAC
C.C. 40.450.346
310 560 2915
sandrapedraza014@gmail.com

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA LA AURORA
MUNICIPIO DE LEJANIAS
DEPARTAMENTO DEL META
PERSONERIA JURIDICA No. 968 del 1973-11-10

Lejanias 30 de septiembre 2026

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito **JONATAN BARBOSA IBAGON,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.353.605 de Granada-Meta obrando en calidad de TESORERO de la JAC de la Vereda **LA AURORA** identificado con Nit. No 901.056.043-6 ubicada en la jurisdicción de **Lejanias** del departamento del Meta.

Certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario del presente año legalmente y exigidos por la ley, la entidad no ha tenido obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y servicio nacional de aprendizaje SENA, dado que no tiene ni ha tenido personal directo a cargo.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

Dado lo anterior, se firma en Lejanias del Departamento de Meta a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente:

Jonatan Barbosa I.

JONATAN BARBOSA IBAGON
PRESIDENTE JAC
C.C. 1.120.353.605
310 560 2915
sandrapedraza014@gmail.com